



PERMISO DE PATERNIDAD

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que entró en vigor el pasado 24 de Marzo de 2007, establece como una de sus novedades mas generalizadas en cuanto a su aplicación efectiva el llamado PERMISO DE PATERNIDAD.

Este permiso, personal y exclusivo del padre, consiste en la suspensión del contrato de trabajo por cuenta ajena durante 13 días (se cuentan a partir de la finalización de la licencia por nacimiento de hijo, que, dependiendo del Convenio Colectivo de aplicación pueden ser 2, 3 o 4 días naturales a contar desde el alumbramiento), mas 2 días mas por cada hijo adicional al primero en caso de parto múltiple.

El trabajador que se acoja al permiso deberá solicitar al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) el cobro de prestación, que le pagará el importe de su sueldo (mas la parte proporcional de pagas extras) durante estos 13

días, en los que la empresa no vendrá obligada a pagar el sueldo. Los días de licencia contemplados en el Convenio Colectivo a los que antes se ha hecho referencia seguirán corriendo íntegramente a cargo de la Empresa, al igual que hasta ahora venía sucediendo.

El permiso de paternidad puede disfrutarse bien durante los días que correspondan, normalmente 13, o bien, si empresa y trabajador así lo acuerdan expresamente, en jornada parcial, siempre y cuando la reducción de jornada sea igual o superior al 50%.

Finalmente destacar que el permiso de paternidad se puede disfrutar tanto en el caso de paternidad biológica como en los casos de adopción y acogimiento.

Acompañamos como anexo el certificado de empresa que debe cumplimentar el empleador y entregar al padre para que pueda solicitar el permiso.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



— **ACUERDO EMPRESARIO-TRABAJADOR/A
SOBRE DISFRUTE DEL DESCANSO
POR PATERNIDAD EN RÉGIMEN DE JORNADA PARCIAL**

D/D^a
con DNI-NIE-TIE en calidad de
del organismo o empresa con núm. de código de cuenta
de cotización y domicilio
núm. Localidad C. postal Provincia

Y

D/D^a trabajador/a
de esta empresa con número de Seguridad Social y DNI-NIE-TIE

ACUERDAN

Que el período del descanso por paternidad lo va disfrutar en régimen de jornada parcial, de acuerdo con los datos siguientes:

Jornada parcial de un mínimo del 50% (*) %
La prestación de trabajo en jornada parcial se inicia el de de 20

En , a de de 20

EL EMPRESARIO,

EL/LA TRABAJADOR/A,

Fdo.:

Fdo.:

INS/Spemta/2007 C-060

(*) El cálculo se efectuará dividiendo las horas semanales acordadas en jornada parcial por las horas semanales realizadas con anterioridad en jornada completa. El resultado se multiplicará por 100 y no podrá ser inferior a 50.